

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

**REF. 080013110003-2019-00250-00**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: AIDA CRISTINA ZABALETA AVENADAÑO**

**DEMANDADO: JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO**

Revisada la actuación se constata que, mediante auto fechado 21 de marzo de 2023, este Despacho requirió a los apoderados judiciales de ambas partes, a quienes se les había nombrado como partidores, a fin de que elaboraran y presentaran el trabajo de partición, para lo cual se les concedió el término de 10 días, so pena de que se nombrara un auxiliar de la justicia para tal fin, circunstancia que no se cumplió, razón por la cual el Despacho procederá designar terna de la lista de auxiliares de la justicia para que realice el respectivo trabajo partitorio, para lo cual se le concederá el término de 15 días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Téngase como partidores a los Drs. CARLOS ADOLFO VIZCAINO PEREZ, quien puede ser notificado a través del correo electrónico [cavipe02@hotmail.com](mailto:cavipe02@hotmail.com) y celular: 3003186289, MARÍA VARGAS, quien puede ser notificada a través del correo electrónico: [mariale1948@hotmail.com](mailto:mariale1948@hotmail.com) y celular: 3052596765, JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, quien puede ser notificado a través del correo electrónico: [ahumadaig2012@hotmail.com](mailto:ahumadaig2012@hotmail.com) y celular: 3107268210 – 3113113845. A quienes se les notificará por correo electrónico, el que acepte primeo la designación, será el encargado de realizar el trabajo de partición, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días hábiles

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 141  
Fecha 15 de agosto de 2023.  
Notifico auto anterior de fecha  
14 de agosto de 2023.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cedf818adb8b7bd735fa81ba13affdbf56c7d7aeaff90e4dc6087644c32ab55**

Documento generado en 14/08/2023 02:14:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**